



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

30 DE DICIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 10547



Félix Jorge David González
Titular

Villahermosa, Tab., a 08 de diciembre de 2023.

AVISO NOTARIAL

Que con fecha 08 de diciembre del 2023, en el Volumen (**CCCXLVI**) del Protocolo de esta Notaría a mi cargo, ante mí se pasó la Escritura Pública número **23,275** (veintitrés mil doscientos setenta y cinco), en la que se hace constar la comparecencia de la señora **NURIA DEL CARMEN MORELL COLMENARES**, en la que se contiene la Aceptación de la Herencia por su parte como heredera. La aceptación del cargo de Albacea a favor de ella misma, y la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto **DANIEL IGNACIO MORELL CICERO**. Lo anterior con base en la exhibición de la copia certificada del acta de defunción de fecha 21 de septiembre del 2023, del primer testimonio de la escritura pública número 3,419 (tres mil cuatrocientos diecinueve) de fecha 18 de junio diciembre del 2014, pasada ante la fe del Licenciado Joaquín Antonio González Valencia, titular de la notaría dieciséis de esta entidad, con adscripción en el municipio de Centro y sede en esta ciudad, documento en el que se encuentra contenido el testamento público abierto del hoy extinto **DANIEL IGNACIO MORELL CICERO**.

La señora **NURIA DEL CARMEN MORELL COLMENARES**, en su carácter de heredera, manifiesta que acepta la herencia en su favor, así como la aceptación del cargo de albacea y que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Lo anterior lo hago saber con fundamento en lo que dispone el artículo seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Tabasco, por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Félix Jorge David González
Notario Titular



No.- 10548



Félix Jorge David González
Titular

Villahermosa, Tab., a 06 de diciembre de 2023.

AVISO NOTARIAL

Que con fecha seis de diciembre del 2023, en el Volumen (CCCXLVI) del Protocolo de esta Notaría a mi cargo, ante mí se pasó la Escritura Pública número 23,268 (veintitrés mil doscientos sesenta y ocho), en la que se hace constar la comparecencia de la señora **NYLSA DE LA TORRE GARCÍA** también conocida como **ALMA NYLZA DE LA TORRE GARCIA**, en la que se contiene la Aceptación de la Herencia por parte de los herederos **MARÍA ALEJANDRA HIDALGO LASTRA** y **GUSTAVO ANTONIO LASTRA COLORADO**, representados por su apoderada la señora **ALEJANDRINA LASTRA COLORADO**, como lo acreditan respectivamente: La primera con el primer testimonio de la escritura número 5,110 (cinco mil ciento diez) volumen 103 (ciento tres) de fecha cinco de julio del dos mil veintidós, pasada ante la fe de licenciado Héctor Cesar Jiménez Arreola, notario dos de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Querétaro, relativa al Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por María Alejandra Hidalgo Lastra, en favor de Alejandrina Lastra Colorado; y, el segundo, con el primer testimonio de la escritura número 1,732 (mil setecientos treinta y dos) libro 12 (doce) pasada ante la fe del licenciado Erasmo Alonso Lara Cabrera, encargado de la sección Consular de la embajada de México en la ciudad de Berlín, Alemania, actuando en funciones de Notario Público por receptoría, mediante el cual el señor **GUSTAVO ANTONIO LASTRA COLORADO**, otorgó a favor de la señora **ALEJANDRINA LASTRA COLORADO**, Poder General para Actos de Dominio. La aceptación del cargo de Albacea a favor de la primera de las comparecientes por causa de renuncia de la albacea conjunta **MARIZA ESPINOZA VÁSQUEZ DE PORTILLA** y/o **BERTHA MARIZA ESPINOSA VAZQUEZ** y/o **MARIZA ESPINOSA VAZQUEZ**, y la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta **MARIA ANTONIETA TERESA COLORADO LANDAVERDE**, también conocida como **MA. ANTONIA TERESA COLORADO LANDAVERDE** ó **MARÍA ANTONIA TERESA COLORADO LANDAVERDE** ó **MA. ANTONIETA TERESA COLORADO LANDAVERDE** ó **MA. ANTONIETA TERESA COLORADO LANDAVERDE** ó **MARIA ANTONIETA T. COLORADO LANDAVERDE** ó **MARÍA ANTONIETA COLORADO** ó **MA. ANTONIETA COLORADO LANDAVERDE**. Lo anterior con base en la exhibición de la copia certificada del acta de defunción de fecha 19 de agosto del 2011, del primer testimonio de la escritura pública número 2,358 (dos mil trescientos cincuenta y ocho), de fecha 19 de diciembre del 2008, pasada ante la fe del Licenciado Cesar Garza Luna, entonces Adscrito de la Notaría Treinta de esta entidad, con adscripción en el municipio de Centro y sede en esta ciudad, documento en el que se encuentra contenido el testamento público abierto de la hoy extinta **MARIA ANTONIETA TERESA COLORADO LANDAVERDE**.

La señor **ALEJANDRINA LASTRA COLORADO**, en su carácter de apoderada de los herederos **MARÍA ALEJANDRA HIDALGO LASTRA** y **GUSTAVO ANTONIO LASTRA COLORADO**, cuya personalidad quedo acreditada en el párrafo que antecede, manifiesta que acepta la herencia en favor de su poderdantes y el reconocimiento de los derechos hereditarios, así como la aceptación del cargo de albacea por parte de la señora **NYLSA DE LA TORRE GARCÍA** también conocida como **ALMA NYLZA DE LA TORRE GARCIA**, por motivo de renuncia de la designada albacea conjunta señora **MARIZA ESPINOZA VÁSQUEZ DE PORTILLA** y/o **BERTHA MARIZA ESPINOSA VAZQUEZ** y/o **MARIZA ESPINOSA VAZQUEZ** y que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Lo anterior lo hago saber con fundamento en lo que dispone el artículo seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Tabasco, por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días en el Periódico Oficial de esta ciudad.

Atentamente.


Félix Jorge David González
Titular





No.- 10613
**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **388/2023**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, PROMOVIDO POR **JUAN LUIS VELÁZQUEZ LÓPEZ**, CON FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

**“...PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO
JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, MEXICO; VEINTITRES DE JUNIO DE DOS
MIL VEINTITRES.**

VISTOS. El contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al **JUAN LUIS VELAZQUEZ LOPEZ**, parte actora con su escrito de demanda y anexos consistentes en: original y copia simple de contrato de Cesión de Derecho de Posesión a nombre de Juan Luis Velázquez López, un plano, certificado de persona alguna, un volante 323759, expedido por el Registrador Público de Jalpa de Méndez, Tabasco, a nombre de Juan Luis Velázquez López, un oficio de búsqueda y datos de actualización a nombre de Juan Luis Velázquez López, expedido por el Subdirector de Catastro Municipal, copia simple de Credencial de elector a nombre de Juan Luis Velázquez López, constancia de residencia expedida por la Coordinadora de Delegados municipales a nombre de Juan Luis Velázquez López, y seis copias de traslados; en el que promueve **Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio**, a favor del ciudadano **Juan Luis Velázquez López**, con el objeto de acreditar el derecho de posesión y pleno dominio que tiene sobre la posesión del predio por más de siete años, ubicado en el Poblado Huimango primera sección de este municipio de Cunduacán, Tabasco, sobre el inmueble con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 41.40 metros con Guadalupe Flores Castañeda,

AL SUR: 14.70 metros con Mariloly Hernández Velázquez y/o Mari Lolis Hernández Velázquez.

AL ESTE: 14.30 metros con camino vecinal.

AL OESTE: 15.80 metros con Delia Cortázar Gómez y/o heredera Lili Izquierdo Cortázar.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 877, 901, 936, 939, 2390, 2392, 2395, 2403 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 759 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese la radicación de este procedo a los colindantes:

Guadalupe Flores Castañeda, Marilolys Hernández Velázquez y Lili Izquierdo Cortázar heredera de la hoy extinta Delia Cortázar Gómez, todos con domicilio en el Poblado Huimango Primera sección perteneciente a este municipio, exactamente a un lado del predio materia de esta diligencia.

En lo que respecta al **Camino Vecinal representado por por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco,** con domicilio ubicado en la Avenida Francisco I Madero esquina con Ramón Mendoza Herrera sin número de este mismo municipio.

Lo anterior, para que, dentro del plazo de ***tres días hábiles***, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente auto, manifiesten lo que a sus derechos y intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley antes invocada.

CUARTO. Toda vez que el predio objeto de este Procedimiento Judicial de Información de Dominio, colinda al Este: con camino vecinal de este municipio de Cunduacán Tabasco, de conformidad con los numerales 3º fracción I, y 759 del Código Adjetivo Civil en Vigor en el Estado de Tabasco, se ordena notificar al H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, haciéndole saber la iniciación del presente procedimiento, para que en un término de **TRES DIAS HABILES** contados a partir del día siguiente de su notificación, manifieste lo que a su derecho convenga en cuanto a las presentes diligencias; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

QUINTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el Estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. De igual forma, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de **TRES DIAS HABILES** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que, de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

SEXTO. Como se advierte de autos, que el domicilio del **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio;** se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil en turno de Primera Instancia del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda la notificación del

presente auto al **Registrador Público de la Propiedad y el Comercio**, en el domicilio conocido del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

SÉPTIMO. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

OCTAVO. Guárdese en la caja de seguridad de este juzgado para su resguardo, previo cotejo con la copia simple que exhibe el promovente, el contrato de cesión de derecho de posesión.

NOVENO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Pedro Méndez número 128 Colonia Centro de este municipio de Cunduacán, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado Marcelo Cálix Cortaza, autorización que se le tiene por hecha de conformidad con el numeral 131, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, designando como su abogado patrono al profesionista antes citado, designación que se tiene por hecha por cumplir con las formalidades que establece el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

DECIMO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XV y XXV, 73 fracción III, 76 fracción XXXVI y XLIX, 80 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dado que la elaboración de la versión pública de cualquier documentación tiene por objeto otorgar el acceso a la información al gobernado que la solicite, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial o reservada, hágase saber a las partes que:

a) La sentencia ejecutoriada o resolución si fuere relevante que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

b) Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente.

c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, **hasta antes de que se dicte el fallo;** en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa

correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá la información considerada legalmente reservada o confidencial que encuadre en los supuestos señalados en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo que se hará en los términos de los criterios para la supresión de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstos en los artículos 22, 23, 25, 31, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 47 y 48 del acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobado por el Pleno del citado Consejo en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Período de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete.

Por último, dígaseles que **el consentimiento** del titular de los datos personales solicitados por un particular, **deberá otorgarse por escrito** incluyendo la firma autógrafa y la copia de identificación oficial, o bien a través de un medio de autenticación y dicha información personal **quedará incluida en un sistema de datos personales**, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del acuerdo citado.

DECIMO PRIMERO. Ahora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo un hecho notorio que las innovaciones tecnológicas permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico, en aras de una justicia pronta y expedita **se hace saber a las partes que quedan autorizadas para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente en los mismos términos que se encuentran autorizados para su consulta**, con la precisión de que para la reproducción de actuaciones por cualquier medio electrónico, deberá observarse por seguridad jurídica lo siguiente:

- a) Las herramientas deberán ser utilizadas con lealtad procesal.
- b) No se reproducirán documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción.
- c) Se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.
- d) Cuando se solicite copias sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés convenga.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio interpretativo emitido por el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, que bajo el rubro, texto y datos de localización dice: **"...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES**

JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION, AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Época: Novena Época. Registro: 167640. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C.725 C. Página: 2847...”

DECIMO SEGUNDO. Por último, se hace del conocimiento de las partes que por acuerdo general conjunto 03/2020 emitido el veintidós de junio de esta anualidad, por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se implementó el **Sistema de Consulta de Expediente Judicial Electrónico y Notificación “SCEJEN”**, <https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1635> mediante el cual las partes y abogados autorizados en los expedientes podrán consultar todas y cada una de las resoluciones emitidas en los expedientes que se llevan en este Juzgado y en caso de así autorizarlo notificarse de las mismas; por lo que, si desean utilizar este medio electrónico, deberán realizar los trámites correspondientes en los términos que establece dicho acuerdo, en el sitio web <https://ej.tsi-tabasco.gob.mx> donde se les indicará el proceso a seguir, el cual es de manera virtual, ágil y sencilla.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **CRISTINA AMÉZQUITA PÉREZ**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán Tabasco, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos licenciado **ISRRAEL CANO CANO**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe...”

Se transcribe punto **Segundo** del auto de fecha cuatro de agosto del presente año, que establece:

“...**Segundo.** Por otra parte, téngase por presentado al licenciado **Marcelo Cáliz Cortaza**, abogado patrono en el presente juicio, con su escrito de cuenta, en cuanto a las manifestaciones que hace y de la revisión a los presentes autos, se advierte que en las colindancias y medidas en el auto de inicio se asentó: Al Sur 14.70 metros con Mariloly Hernández Velázquez, cuando lo correcto es 41.70 metros, aclaración que se hace de conformidad con el último párrafo del precepto 114 del Código de Procedimientos Civiles en vigor...”

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS **(13) TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO; MISMO QUE DEBERAN PUBLICARSE **TRES DOS VECES, MEDIANDO ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO.**



A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS ADSCRITO AL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUNDUACÁN, TABASCO

LIC. ADALBERTO FUENTES ALBERTO



No.- 10614

**JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO
CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

EDICTOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:**

Se les comunica al público en general que en el expediente número **632/2023**, relativo al juicio **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por el ciudadano **WILBER RAMON MIRABAL**, con fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés. la suscrita jueza dictó un proveído que copiado a la letra dice:

"AUTO DE INICIO

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE
INFORMACIÓN DE DOMINIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO;
A VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

VISTO; la cuenta secretarial, se acuerda;

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **WILBER RAMON MIRABAL**, por su propio derecho, con su escrito y anexos consistentes en: Un contrato de compraventa original de fecha veinte de octubre de dos mil quince; cinco escritos originales, un plano, copia simple de credencial de elector; copia simple de la Clave Única de Registro de Población CURP, y cinco traslados, con el cual viene a promover en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Tierra Adentro Primera Sección de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 17-16-43.32 M2 (**diecisiete hectáreas, dieciséis áreas, cuarenta y tres centiáreas y treinta y dos fracciones**, con las siguientes medidas y colindancias: Al **norte** en doscientos cuarenta y ocho metros, setenta centímetros (248.70), con Carmen Mirabal Morales; al **sur** en cuatrocientos quince metros, treinta y nueve centímetros (415.39), con Mauricio Avalos Olán; al **este** en setecientos dieciséis metros, cero cuatro centímetros (716.04) con Irene Rivera Izquierdo, y al **oeste** en seiscientos cincuenta y tres metros, setenta y ocho centímetros, (653.78), con Carmen Mirabal Morales.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno

bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, **lo anterior es con la finalidad** de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia.

CUARTO. Así también, se ordena fijar **AVISOS** en los tableros de avisos del Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Fiscal del Ministerio Público, Centro de Procuración de Justicia, Juzgados Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado con sede en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; **así como también deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio, fijaciones que deberán realizarse por conducto del Fedatario Judicial adscrito a este juzgado, y levantar constancia pormenorizada de dicha fijación,** para hacerle saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado Primero Civil de Nacajuca, Tabasco, y hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba.

QUINTO. Con la solicitud inicial y sus anexos, hágasele saber **al Registrador Público del Instituto Registral de la Propiedad y del Comercio, con sede en esta ciudad,** la radicación de la presente diligencia a fin de que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído, señale domicilio **dentro del perímetro de esta ciudad,** para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO. Por otra parte, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio a la **Subdirección de Catastro Municipal de ésta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco,** para los efectos de que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este juzgado, sí el predio rústico ubicado en la Ranchería Tierra Adentro Primera Sección de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 17-16-43.32 M2 (**diecisiete hectáreas, dieciséis áreas, cuarenta y tres centiáreas y treinta y dos fracciones,** con las siguientes medidas y colindancias: Al **norte** en doscientos cuarenta y ocho metros, setenta centímetros (248.70), con Carmen Mirabal Morales; al **sur** en cuatrocientos quince metros, treinta y nueve centímetros (415.39), con Mauricio Avalos Olán; al **este** en setecientos dieciséis metros, cero cuatro centímetros

(716.04) con Irene Rivera Izquierdo, y al **oeste** en seiscientos cincuenta y tres metros, setenta y ocho centímetros, (653.78), con Carmen Mirabal Morales, **Se encuentra catastrado a nombre de persona alguna.**

SEPTIMO. Asimismo, y de conformidad con los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para los efectos de que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Tierra Adentro Primera Sección de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 17-16-43.32 M2 (**diecisiete hectáreas, dieciséis áreas, cuarenta y tres centiáreas y treinta y dos fracciones**, con las siguientes medidas y colindancias: Al **norte** en doscientos cuarenta y ocho metros, setenta centímetros (248.70), con Carmen Mirabal Morales; al **sur** en cuatrocientos quince metros, treinta y nueve centímetros (415.39), con Mauricio Avalos Olán; al **este** en setecientos dieciséis metros, cero cuatro centímetros (716.04) con Irene Rivera Izquierdo, y al **oeste** en seiscientos cincuenta y tres metros, setenta y ocho centímetros, (653.78), con Carmen Mirabal Morales. **Si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación.** Asimismo para que dentro del mismo término, señale domicilio **dentro del perímetro de esta ciudad** para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en los numerales 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; y las

subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

Por economía procesal, de conformidad con el artículo 9º del Código Procesal Civil en vigor, **queda a cargo del promovente**, hacer llegar los edictos a sus destinos, por lo que, se le concede el término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que le sea notificado el presente proveído, para que acuda a la secretaría de Este Juzgado a tramitar la fecha para la elaboración de dichos oficios.

OCTAVO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al **Fiscal del Ministerio Público Adscrito** y a los colindantes:

- **Carmen Mirabal Morales, Mauricio Avalos Olan e Irene Rivera Izquierdo**, todos con domicilio ubicado en la Ranchería Tierra Adentro Primera Sección de este municipio de Jalpa de Méndez Tabasco.

Para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán **señalar domicilio** en el centro de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOVENO. Se reserva la elaboración de los **EDICTOS** y de los **AVISOS**, para ser elaborados una vez hayan sido notificados los

colindantes y el Registrador Público del Instituto Registral de la Propiedad y del Comercio, con sede en esta ciudad.

DECIMO. Una vez que se haya dado cumplimiento a los puntos que anteceden a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por el actor a cargo de los ciudadanos **JOSE ANTONIO CERINO JIMENEZ, ALEJANDRA JANETH DE LA O JIMENEZ y GRACIELA RAMON MIRABAL.**

DECIMO PRIMERO. Señala el promovente **WILBER RAMON MIRABAL**, domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en los tableros avisos de este H. Juzgado, así como autoriza para que todas las citas y notificaciones se le hagan llegar por medio del teléfono celular número **9141218111**, vía WhatsApp, así como el Correo electrónico **salazarysalazarabogados@hotmail.com** donde autoriza para que las oigan y reciban, aún las de carácter personal, tengan acceso al expediente que se forme, tomen a0untes en el mismo y se les entregue todo tipo de documentos a los abogados **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, KARINA VANESSA ALVAREZ JIMENEZ y DIANA IVETTE MORALES TRUJILLO** y al pasante de la licenciatura en derecho **JOSEPH NICASIO CHAN FAJARDO.**

DECIMO SEGUNDO. En consecuencia, se le hace saber a la parte actora, conforme lo establecido en Acuerdo General Conjunto 06/2020, de 3 de junio de 2020, emitido por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, y conforme lo establecido en el diverso 131 fracciones VI y VII de la Ley Adjetiva Civil; que el número telefónico del actuario judicial licenciado **MARCOS VARGAS RODRIGUEZ**, por medio del cual se le practicarán las notificaciones respectivas es:914 102 83 34; siendo a través del medio electrónico antes detallado y/o en el

domicilio antes señalado, en los que se notificará y/o remitirán las comunicaciones respectivas.

DECIMO TERCERO. De la misma manera, se le hace del conocimiento al actuario judicial que para el caso de que realice las notificaciones vía WhatsApp, y una vez que la haya enviado, deberá de imprimir la pantalla de envío y recepción del mensaje. A la par, deberá de levantar acta pormenorizada en el que haga constar, la hora y fecha del envío de la notificación, para que, estas sean agregadas a los autos del expediente y se tenga por practicada la misma.

DECIMO CUARTO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º.C.725 C. Página: 2847,

bajo el rubro: **"...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. ..."**

DECIMO QUINTO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho **ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco, por y ante la Secretaria de acuerdos licenciada **LUCY DEL CARMEN SANCHEZ PEREZ**, con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.



ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LUCY DEL CARMEN SANCHEZ PEREZ



No.- 10615

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO
OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CIUDAD
LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO **336/2023**, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE **INFORMACIÓN DEMINIO**, promovido por **NEFTALÍ DE LA CRUZ NARVÁEZ**, respecto del predio Urbano, ubicado en el camino vecinal la Venta, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie total de (21,711.00 Mts 2), veintiún mil setecientos once metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al **NORTE** en 81.00 Mts.cn José Méndez Hernández, al sur 65.00 Mts con terreno baldío; al **ESTE** en 267.00 Mts, con Victoria Córdova Alor; y al **OESTE** en 267 Mts, con camino de Acceso; se dictó un auto de inicio en fecha doce de septiembre del dos mil veintitrés, mismo que copiado a la letra se lee:

“...JUZGADO DE MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **NEFTALI DE LA CRUZ NARVAEZ**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, consistentes en:

- 1°.- Un derecho de posesión original.
- 2°.- Un recibo del registro público.
- 3°.- una copia de oficio.
- 4°.- Un plano.
- 5°.- Dos copias de oficios.
- 6°.- Un volante universal
- 7°.- Un Una copia de escrito.
- 8°.- 2 copias de plano.

Con los cuales viene a promover **Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio**, respecto del predio Urbano, ubicado en el camino vecinal la Venta, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie total de (21,711.00 Mts 2), veintiún mil setecientos once metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, **al Norte 81.00 Mts.cn José Méndez Hernández, al sur 65.00 Mts con terreno baldío al este con 267.00 Mts, con Victoria Córdova Alor, y al oeste 267 Mts, con camino de Acceso.**

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 204, 205, 206, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, y con los artículos 53 Fracción IV y 57 Fracción VI, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **336/2023**, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante atento oficio número.

TERCERO. Con las copias simples de la demanda hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, y al director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Observándose que el domicilio señalado en autos donde deberá ser emplazado al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, y al director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción con

fundamento en los artículos 119, 124, 143 y 144 del Código de Procedimiento Civiles para el estado de Tabasco en vigor, gírese atento exhorto al ciudadano Juez Civil en turno de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda Emplace a Juicio a la Institución antes invocada en su domicilio ubicado en con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco; haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, por razón de la distancia, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente de que surta efecto la notificación donde sea legalmente notificada del presente auto, **facultándose al juez exhortado para que aplique las medidas necesarias, tendientes al perfeccionamiento del presente exhorto y mismo que deberá devolver el presente exhorto en un término no más de veinte días**, para actuar con plenitud de jurisdicción, por tratarse de un asunto de orden familiar.

QUINTO. Ahora bien, el domicilio del colindante José Méndez Hernández es el ubicado en el camino vecinal de esta Ciudad la Venta, Huimanguillo, Tabasco.

La colindante Victoria Córdova Alor, es el ubicado en la calle Trinidad Malpica sin número del camino vecinal de ciudad la Venta, Huimanguillo, Tabasco. en la calle Pedro C. Colorado de la colonia centro de esta Ciudad de la venta, Huimanguillo, Tabasco.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando dicha publicidad a las costas y cargo del actor; y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Localidad, como son:

El Encargado del Mercado Público, Encargado del A. D. O (Central Camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Centro de Procuración de Justicia, Fiscal del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, Receptoría de Rentas, Subdelegación de Tránsito Municipal, Delegación Municipal, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, en consecuencia, gírense los oficios correspondientes a los antes mencionados, para que fijen los avisos ordenados y en el término de tres días contados a partir de que reciba el oficio, informen a éste juzgado su cumplimiento.

SEPTIMO. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Dese la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la calle Juárez número 45 de la Colonia Centro de esta ciudad la Venta, Tabasco, autorizando para tales efectos de recibir documentos en su nombre y representación al ciudadano **Juan Antonio Jiménez López**, a la Licenciada **Déborá Alor Fernández** y al licenciado **César Cantú Wade**, nombrando al último de los mencionados como Mandatario Judicial.

Toda vez que la parte promovente otorga Mandato Judicial a favor del licenciado CESAR CANTÚ WADE, con fundamento en el artículo 2892 fracción IV del Código Civil, en relación con el numeral 72 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el estado de Tabasco en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener título profesional que lo acredite como licenciado en derecho registrado ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales, y le surte efectos la designación de conformidad con lo establecido por los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

DECIMO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales

7
con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

De igual, forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana **MAESTRA EN DERECHO VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE**, Jueza Mixto de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial, con sede en la Venta, Huimanguillo, Tabasco, ante el Secretario de Acuerdos ciudadano licenciado **EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA**, que autoriza, certifica y da fe..." Rúbrica. Dos firmas ilegibles.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL MISMO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO, A MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVINIERE.

Y POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, EN CIUDAD LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO.



No.- 10619

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE
COMALCALCO, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **89/2023**, relativo al **Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio**, promovido por **Deisy Yolanda de los Santos Ochoa, Nora Alma de los Santos Ochoa y Rosana de los Santos Ochoa**, con fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

"...Comalcalco, Tabasco, a ocho de agosto de dos mil veintitrés.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Primero.- Por presentado a los ciudadanos **Deisy Yolanda de los Santos Ochoa, Nora Alma de los Santos Ochoa y Rosana de los Santos Ochoa**, con su escrito de cuenta y documentos anexos, **consistente en: (01)** Copia simple de la credencial de elector, **(01)** Original de Certificado de Persona Alguna, **(01)** Original y copia simple de Acto de Donación de los Derechos de Posesión de un Predio Rustico, y **(03)** tres traslados, con los que vienen a promover diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico sin construcción ubicado en la **Ranchería Norte Primera Sección perteneciente a éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 4,793.29 m2 (cuatro mil, setecientos noventa y tres punto veintinueve metros cuadrados) que se localizan con las medidas y colindancias siguientes:**

Al **Noreste:** 87.80 metros, con Elizabeth Daniela de los Santos Ricardez.

Al **Sureste:** 55.00 metros, con Ana Hernández.

Al **Suroeste:** 88.00 metros, con camino vecinal.

• Al **Noroeste:** 54.32 metros, con José Manuel Trinidad Alejandro.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **89/2023**, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

TERCERO. - Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar **vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes** en sus domicilios siguientes:

- ↓ **Elizabeth Daniela de los Santos;** quien puede ser notificada en la Ranchería Norte Primera Sección, Comalcalco, Tabasco.
- ↓ **Ana Hernández,** quienes pueden ser notificados en el domicilio ubicado y ampliamente conocido en la Ranchería Norte Primera Sección, Comalcalco, Tabasco.
- ↓ **José Manuel Trinidad Alejandro,** quien puede ser notificado en su domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Norte Primera Sección, Comalcalco, Tabasco.

Para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

CUARTO. - **Publíquese** el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, **por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba.**

QUINTO.- Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: **Fiscal del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez Primero Civil de esta Ciudad, Juez Segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, oficial 01 del Registro Civil de Comalcalco, Tabasco, Mercado Público Municipal,** para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, **así como el aviso que deberá fijar la actuario judicial en el predio motivo de las presentes diligencias,** conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

SEXTO. Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado **si:** el predio rústico ubicado en la **Ranchería Norte Primera Sección perteneciente a éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 4,793.29 m2 (cuatro mil, setecientos noventa y tres punto veintinueve metros cuadrados) que se localizan con las medidas y colindancias siguientes:**

- Al **Noreste:** 87.80 metros, con Elizabeth Daniela de los Santos Ricardez.
- Al **Sureste:** 55.00 metros, con Ana Hernández.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

- Al **Suroeste**: 88.00 metros, con camino vecinal.
- Al **Noroeste**: 54.32 metros, con José Manuel Trinidad Alejandro.

Pertenece o no al fundo legal de este municipio.

SÉPTIMO. - En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en Calle Ignacio Zaragoza número 712, despacho marcado con el número 5, Colonia Vicente Guerrero, de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban el licenciado **Roger de los Santos Ochoa**, así como al estudiante de derecho **Jorge Rodríguez Contreras**, proporcionan para tales fines el correo electrónico **rogersantos88@hotmail.com**, y el número telefónico **933-111-2086**, nombrando como su abogado patrono al primero de los mencionados lo anterior en términos de los artículos 84, 85, 131, 136 y 137 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado.

NOVENO.-Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaría o actuarías de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º. C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro:

"...REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN, AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. ..."

DECIMO.-Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

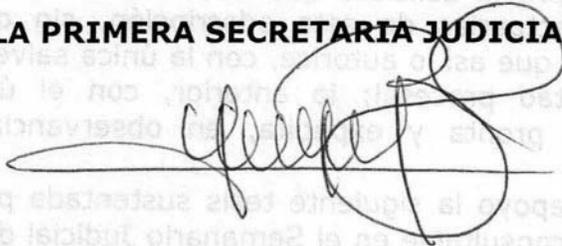
Décimo Primero. Con el fin de no maltratar los documentos originales que exhibe el promovente, previo cotejo los originales con sus copias, guárdense en el Seguro del Juzgado, los documentos originales.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Anabel Salaya Rodríguez**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial licenciada **Lilibeth Bautista Torres**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...". **AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.**

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.



LICDA. LILIBETH BAUTISTA TORRES.





No.- 10620

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD
DE COMALCALCO, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **1803/2023**, relativo al **Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio**, promovido por **Pedro Pulido Suárez**, con fecha uno de agosto del año dos mil veintitrés, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:

"...Auto de inicio Información de Dominio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, COMALCALCO, TABASCO, A UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Visto. La cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

1. Legitimación

Se tiene por presente al ciudadano **Pedro Pulido Suárez**, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistente en: **(1)** copia simple de credencial para votar; **(1)** certificado de persona alguna; **(1)** volante **331721**; **(1)** copia fotostática de oficio: CM/0973/2023; **(1)** original y copia simple de escritura privada de compraventa de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve; **(10)** traslados, con los que viene a promover **Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio**, respecto al predio rústico sin construcción ubicado en la **Ranchería Reyes Hernández Segunda Sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco**, mismo que cuenta con una superficie de 01-04-17.16 (una hectárea, cuatro áreas, diecisiete centiáreas, dieciséis fracciones, localizado con las medidas y colindancias siguientes:

- **Al Norte: 15.05 metros**, con predio de **Francisco Dorantes Díaz del Castillo**. hoy **Mirna Beatriz Bello Azuara**; **6.00 metros**, con carretera vecinal; **10.00 metros**, con **Roberto Pérez Sasso**, hoy **Ávila de la Cruz de la Cruz**; **75.00 metros**, con **Roberto Pérez Sasso**, hoy **Ávila de la Cruz de la Cruz**, **Santiago Córdova** hoy **Julio Cesar Culebro Madrigal**, **Leónides Esponda**, **Eduardo e Isis del Carmen Segura Córdova**; **37.60 metros** con carretera vecinal.
- **Al Sur: 144.35 metros**, con predio de **Silverio Pulido Suarez**, hoy **Elda Suarez y Eduardo Pulido Suarez**.

- **Al Este: 96.49 metros**, con predio de **Pompilio Pulido Méndez**; y **26.65 metros**, y **26.65 metros**, con **Roberto Pérez Sasso**, hoy **Ávila de la Cruz de la Cruz**.
- **Al Oeste: 41.60 metros**, con **Eduardo e Isis del Carmen Segura Córdova**; **63.50 metros**, con **Francisco Dorantes Díaz del Castillo**, hoy **Mirna Beatriz Bello Azuara** y **32.61 metros**, con **David Copo Hernández**, hoy **David Paul Hernández Márquez**.

2. Fundamentación y motivación.

De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3. Se ordena dar vista

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar **vista al Fiscal del Ministerio Público adscrito, Registrador de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes.**

Colindante Mirna Beatriz Bello Azuara, en el domicilio ubicado en **Ranchería Reyes Hernández Segunda Sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco.**

Ávila de la Cruz de la Cruz, en el domicilio ubicado en **Ranchería Reyes Hernández Segunda Sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco.**

Julio Cesar Culebro Madrigal, en el domicilio ubicado en **Ranchería Reyes Hernández Segunda Sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco.**

Leónides Esponda, en el domicilio ubicado en **Ranchería Reyes Hernández Segunda Sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco.**

Eduardo e Isis del Carmen Segura Córdova, en el domicilio ubicado en **Ranchería Reyes Hernández Segunda Sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco.**

Elda Suarez, en el domicilio ubicado en **Ranchería Reyes Hernández Segunda Sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco.**

Eduardo Pulido Suarez, en el domicilio ubicado en **Ranchería Reyes Hernández Segunda Sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco.**

Pompilio Pulido Méndez, en el domicilio ubicado en **Ranchería Reyes Hernández Segunda Sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco.**

David Paul Hernández Márquez, en el domicilio ubicado en **Ranchería Reyes Hernández Segunda Sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco.**

Asimismo, requiérase a los colindantes señalados en líneas anteriores para que, al ser notificados, señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

4. Publicación de edictos

Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, **por tres veces de tres en tres días**, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS**, contados a partir de la última publicación que se exhiba.

5. Se ordena fijar avisos

Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: **Fiscal del Ministerio Público Investigador de esta Ciudad, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez primero, Segundo y Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, Oficial 01 del Registro Civil de Comalcalco, Tabasco y Mercado Público Municipal**, para que ordenen a quien corresponda fijen los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, **así como el aviso que deberá fijar la Actuaría Judicial en el predio motivo de las presentes diligencias**, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Debiendo informar vía oficio el cumplimiento dado a este mandato judicial, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día al en que reciba el oficio a girar, apercibidos que de no hacerlo, se aplicará en sus contra **una medida de apremio que establece el numeral 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, consistente en veinte días multa de acuerdo al valor diario de la unidad de medida y actualización establecida por** el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de enero de 2023, los valores diario, mensual y anual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) por medio de la cual se sustituyó al salario mínimo general como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para establecer las cantidades correspondientes a las multas y los supuestos previstos en las leyes federales, estatales y la ciudad de México, equivalente a la cantidad de \$ 2,074.80 (dos mil setenta y cuatro pesos con ochenta centavos), cantidad que resulta de multiplicar por veinte el valor de \$103.74.22 (ciento tres pesos con setenta y cuatro centavos), que es el valor del UMA.

6. Se solicitan informes

Gírense oficios al **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad**, y a la **Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano (SEDATU)**, con domicilio en **Av. Paseo Usumacinta número 120, Colonia Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Centro, Tabasco**, para que dentro del término de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al en que reciban el oficio a girar, informen a este Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Comalcalco, Tabasco, **si** el predio Comalcalco, Tabasco, mismo que cuenta con una superficie de 01-65-27.22 (una hectárea, sesenta y cinco áreas, veintisiete centiáreas y veintidós fracciones, localizado con las medidas y colindancias siguientes:

- **Al Norte: 15.05 metros**, con predio de **Francisco Dorantes Díaz del Castillo** hoy **Mirna Beatriz Bello Azuara**; **6.00 metros**, con carretera vecinal; **10.00 metros**, con **Roberto Pérez Sasso**, hoy **Ávila de la Cruz de la Cruz**; **75.00 metros**, con **Roberto Pérez Sasso**, hoy **Ávila de la Cruz de la Cruz**, **Santiago Córdova** hoy **Julio Cesar Culebro Madrigal**, **Leónides Esponda**, **Eduardo e Isis del Carmen Segura Córdova**; **37.60 metros** con carretera vecinal.
- **Al Sur: 144.35 metros**, con predio de **Silverio Pulido Suarez**, hoy **Elda Suarez y Eduardo Pulido Suarez**.
- **Al Este: 96.49 metros**, con predio de **Pompilio Pulido Méndez**; y **26.65 metros**, y **26.65 metros**, con **Roberto Pérez Sasso**, hoy **Ávila de la Cruz de la Cruz**.
- **Al Oeste: 41.60 metros**, con **Eduardo e Isis del Carmen Segura Córdova**; **63.50 metros**, con **Francisco Dorantes Díaz del Castillo**, hoy **Mirna Beatriz Bello Azuara** y **32.61 metros**, con **David Copo Hernández**, hoy **David Paul Hernández Márquez**.

Pertenece o no al fondo legal de este Municipio y/o a la Nación o forma parte de algún núcleo ejidal; adjuntando para tales efectos copia de la demanda inicial y el plano del citado predio.

Quedando a cargo de la parte actora la tramitación de los oficios aquí ordenados, lo anterior de conformidad con el numeral 9 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

7. Se reserva de señalar fecha para Testimonial

De conformidad con los artículos 291, 292, 755 fracciones I, II, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se reserva de señalar fecha y hora para la testimonial, hasta en tanto el promovente desahogue los requerimientos hechos en el presente auto.

8. Derechos de acceso, rectificación y de Cancelación de los datos personales

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, Fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente solicitud de acceso a alguna de sus resoluciones públicas o las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer el derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado, además de que aun en el caso que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

9. Autorización para imponerse de autos a través de medios de reproducción tecnológicos.

Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil),

previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaria o actuarías de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º.C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro: **"...REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN, AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA..."**

10. Requerimiento a las partes

Hágase saber a las partes involucradas que tienen la obligación de hacer saber a esta autoridad dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente auto, **bajo protesta de decir verdad**, si alguna de las personas involucradas en esta causa pertenece a algún pueblo originario, es migrante, habla algún idioma no mayoritario, o padece alguna incapacidad que les dificulte desarrollar por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio.

11. "SCEJEN"

Se hace del conocimiento a las partes que se cuenta con el nuevo **Sistema de Consulta del Expediente Judicial Electrónico y Notificaciones "SCEJEN"**, en el que desde cualquier equipo con acceso a internet podrán consultar en el sitio **web:www.tsj-tabasco.gob.mx**, todas las resoluciones que se emitan en el expediente, si así lo autorizan expresamente, en el propio sistema o por escrito presentado en éste juzgado, notificárseles de todas y cada una de las resoluciones emitidas en dicha causa, al ingresar a la plataforma digital.

Por lo que, si es su deseo deberán de realizar su registro ante el Sistema de Consulta del Expediente Judicial Electrónico y Notificaciones "SCEJEN" en la página: **http://eje.tsj-tabasco.gob.mx/**, y una vez que se encuentre dado de alta en el mismo deberá proporcionarlo a este juzgado para que las subsecuentes notificaciones le sean notificadas en dicho medio electrónico, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

12. Se ordena Guardar documentos.

Como lo solicita el promovente y con la finalidad de que no se costure, ni se folie y rubrique la escritura privada de compraventa de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, que presenta en la demanda inicial, previo su cotejo correspondiente, se ordena guardar en la caja de seguridad la misma, quedando en su lugar copias simples cotejadas.

13. Manifiestan bajo protesta de decir verdad.

Se tiene a los promoventes, manifestando bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los promoventes pertenece a algún grupo vulnerable, no pertenecen a algún pueblo originario, no son migrantes, no hablan ningún

idioma no mayoritario, ni padecen de alguna incapacidad que les dificulte desarrollar por ellos mismos sus derechos sustantivos y procesales, manifestación que se les tienen por hechas para los efectos legales a los que haya lugar.

14. Domicilio procesal y autorizado

Señala el promovente como domicilio para efectos de citas y notificaciones, **Calle Ignacio Zaragoza Numero 712, despacho marcado con el número 5 de la Colonia Vicente Guerrero de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco**, así como para recibir notificaciones electrónicas vía WhatsApp al número telefónico **9331112086** y correo electrónico **rogersantos88@hotmail.com**; autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con el numeral 131 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, autorizando para tales efectos al licenciado **Roger de los Santos Ochoa**, así como al estudiante de derecho **Jorge Rodríguez Contreras**, lo anterior de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Asimismo nombra como su abogado patrono al profesionista antes mencionado, personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con los artículos 84 y 85 del Ordenamiento Legal antes invocado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Doctor en Derecho **Francisco Javier Rodríguez Cortés**, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del municipio de Comalcalco, Tabasco, ante la Secretaria Judicial licenciada **Dalia Marisa Ramírez Aquino**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.....". **AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.**

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. DALIA MARISA RAMÍREZ AQUINO.



No.- 10621

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

EDICTO

C. JEVER DIAZ JERONIMO .
PRESENTE:

En el expediente 69/2020, promovido por GRACIELA CRUZ HERNANDEZ y ANASTACIO JIMENEZ AGUILAR, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA DALILA JIMENEZ CRUZ, se dictaron proveídos en diecinueve de octubre de dos mil veintitrés y veintiuno de enero de dos mil veinte, mismos que copiados a la letra en establecen:

UNICO. Se tiene por presente al licenciado LETICIA ROJAS DAMIAN, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y toda vez que de los informes rendidos por los terceros, se advierte que no existen registro, datos o domicilio del ciudadano JEVER DIAZ JERONIMO.

En consecuencia, se ordena hacer saber la radicación del presente juicio al presunto heredero JEVER DIAZ JERONIMO, por medio de edicto el cual deberá publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, además se fijará aviso en la puerta del Juzgado, de conformidad con el artículo 139, 636 y 641 del Código procesal civil en vigor.

Por lo que se hace del conocimiento del interesado JEVER DIAZ JERONIMO, que dentro del término de QUINCE DÍAS HABLES, que empezarán a contar a partir del día siguiente a la última publicación, deberá comparecer ante esta autoridad para hacer valer sus derechos hereditarios a bienes de la extinta DALILA JIMENEZ CRUZ, acreditando fehacientemente su entroncamiento con la de cujus, y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones. Apercebido que en caso de no hacerlo, deberá reportar el perjuicio procesal de la actitud asumida y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 122 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

AUTO DE FECHA 21/01/2020

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. MÉXICO, A VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

Visto lo de cuenta, de acuerda:

PRIMERO. Por presentado a los denunciantes GRACIELA CRUZ HERNÁNDEZ y ANASTACIO JIMÉNEZ AGUILAR, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: un acta de defunción, una escritura en copia simple, un acta de nacimiento original, una curp en copia simple, con los que denuncia el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta DALILA JIMENEZ CRUZ, quien falleció el día diecinueve de junio de dos mil dieciocho, a causa de : A) ACIDOSIS METABOLICA, B) ENFERMEDAD RENAL CRONICA, teniendo como último domicilio ubicado EN LA CALLE GLADIOLAS, NÚMERO 17 DEL FRACCIONAMIENTO EL ENCANTO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11570, 11571, 11572, 1655, 1658 y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641 y 642 del Código De Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 640 fracción II, del código de procedimientos civiles en vigor y previo el pago de los derechos fiscales correspondientes, gírense oficios a la DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON DOMICILIO UBICADO EN LA AVENIDA FRANCISCO JAVIER MINA NÚMERO 1047 DE LA COLONIA

CENTRO DE ESTA CIUDAD y a la DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que informe si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por la de cujus DALILA JIMENEZ CRUZ, quien falleció el día diecinueve de junio de dos mil dieciocho, a causa de : A) ACIDOSIS METABOLICA, B) ENFERMEDAD RENAL CRONICA, teniendo como último domicilio ubicado EN LA CALLE GLADIOLAS, NÚMERO 17 DEL FRACCIONAMIENTO EL ENCANTO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, con clave única de registro de población número JICD770818MTCMRL03, sus padres fueron GRACIELA CRUZ HERNÁNDEZ y ANASTACIO JIMÉNEZ AGUILAR.

CUARTO. Toda vez, como se desprende del acta de defunción se observa que aparece el estado civil casada, con el ciudadano JEVER DIAZ JERONIMO, requiérase a los ciudadanos GRACIELA CRUZ HERNÁNDEZ y ANASTACIO JIMÉNEZ AGUILAR, para que en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le surta efectos la notificación proporcione el domicilio del ciudadano JEVER DIAZ JERONIMO para que se le haga saber la radicación del juicio, asimismo deberán exhibir su acta de matrimonio para acreditar su entroncamiento con la hoy extinta.

QUINTO. Asimismo nombra como abogada patrono a la licenciada LETICIA ROJAS DAMIAN, por lo que después de hacer la respectiva revisión en el Libro de Cédulas que se lleva en este juzgado, se observó que la profesionista designada ha acreditado tener cédula profesional de licenciada en derecho, debidamente inscrita en los libros de registros que para tal fin se llevan en este juzgado, en consecuencia, se le tiene por acreditada dicha designación para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 85 del Código Adjetivo civil vigente en el Estado.

SEXTO. Se tiene a los promoventes designando como representante común a la ciudadana GRACIELA CRUZ HERNÁNDEZ, lo anterior de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. Los denunciantes señalan como domicilio para oír, recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado EN AVENIDA 27 DE FEBRERO, NÚMERO 1338 ALTOS, COLONIA GIL Y SAINZ DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para tales efectos a los licenciados LETICIA ROJAS DAMIAN y SILVIA SIMBRÓN GARCÍA, asimismo a la pasante en Derecho ESMERALDA DOMÍNGUEZ ROMERO, acorde a los artículos 136 y 138 del Código del Código de Procedimientos Civiles.

NOVENO. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, acorde a lo previsto por los artículos 3 fracción I, 5 y 11 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con base en los principios de buena fe, probidad y lealtad procesal, sin que esto implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.⁷

DECIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada CRISTINA AMÉZQUITA PÉREZ, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos ciudadano licenciada ALEXANDRA AQUINO JESUS, con quien actúa, que certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS (29) VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, MISMO QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.



LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. YELMI ADRIANA ESCOBAR MARIN

No.- 10634

NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS VEINTISIETE Y SIETE**LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ**

Notario Público Sustituto Número 27

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO

Notario Público Número 7

*Plutarco Elías Calles Num. 515**Col. Jesús García.**Villahermosa, Tabasco.*

Teléfonos 352-16-94, 352-16-95

352-16-97 y 352-16-96

AVISO NOTARIAL**"AVISO NOTARIAL".-**

LICENCIADA **ADELA RAMOS LÓPEZ**, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE DEL ESTADO, DE LA CUAL ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, con Adscripción en el Municipio de Centro y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura pública número **59,338 CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO**, Volumen **DCCCXXVIII OCTINGENTÉSIMO VIGESIMO OCTAVO**, de fecha **uno** de **Diciembre** del año dos mil **veintitrés**, se radicó para su tramitación La Apertura de la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto **JOSE FABIAN BRAVO FLORES**. La señora **TRINIDAD OLAN VAZQUEZ**, **ACEPTA** la Herencia instituida en su favor, y el señor **CARLOS ALBERTO BRAVO OLAN**, **ACEPTA** el cargo de **Albacea y Ejecutor Testamentario**, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tabasco, a **01 de Diciembre del 2023**".-

ATENTAMENTE**LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ
NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO**



No.- 10635

JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.

EN EL INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA **MARTHA ELENA ZENTENO HERNANDEZ**, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE **314/2016**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, PROMOVIDO POR **MARTHA ELENA ZENTENO HERNANDEZ**, EN CONTRA DE **MARIA DEL PILAR FERIA MONTERO**, EN SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, SE DICTO UN AUTO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA ESTABLECE:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO. TABASCO, MEXICO; SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que el acreedor reembargante no realizó manifestación alguna a la vista del auto de seis de octubre del presente año, dentro del término que para tales efectos se le concedió, se le tiene por perdido el derecho que debió ejercitar, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO. Por presente la ciudadana **MARTHA ELENA ZENTENO HERNANDEZ**, parte actora-incidentista, con el escrito de cuenta, como lo solicita y de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se determina que el avalúo previamente exhibido, elaborado por el licenciado **JOSE CARLOS DE LA FUENTE SUAREZ**, será el que sirva de base para el remate de la finca hipotecada.

En consecuencia, con fundamento en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble embargado (parte alícuota) que le corresponde a la ejecutada **MARIA DEL PILAR FERIA MONTEJO**, consistente en:

*Parte alícuota (50%) predio urbano con construcción de casa habitación unifamiliar, ubicado en calle 19 marcado hoy con el número 202, lote 1, manzana 10 del Fraccionamiento Ocuiltzapotlán, II tercera etapa, de la Villa Ocuiltzapotlán, del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de predio 112.50 m² y construcción 56.00 m², con las medidas y colindancias siguientes: Norte: 7.50 metros con calle 19; al Sur: con 7.50 metros con el lote 14 (catorce); al Este: 15.00 metros con el lote 2 (dos); al Oeste: 15.00 metros con la Avenida "6", según escritura pública número 3380, volumen CXXX, pasada ante la fe de la licenciada **YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA**, Notario Público número 1 de la Ciudad de Teapa,*

Tabasco.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el tres de marzo de dos mil veintitrés, con partida 5703783, con folio real electrónico 235304, volante 303259.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de la parte alícuota 50% que le corresponde a la ejecutada \$365,923.74 (trescientos sesenta y cinco mil novecientos veintitrés pesos 74/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y será postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. De conformidad con lo precisado en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las **DIEZ HORAS DEL UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, y no habrá prórroga de espera.

QUINTO. Por otra parte, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones –en el citado medio de difusión– se realice en ese día.

NOTIFIQUESE **PERSONALMENTE** Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, LICENCIADA **GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL**, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO **MIGUEL ANGEL ARIAS LOPEZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE...”.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION, POR ANÚNCIESE LA PRESENTE SUBASTA POR **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD; EXPIDO EL PRESENTE EN FECHA A **DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

MIGUEL ANGEL ARIAS LOPEZ



No.- 10636

JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTOS

FRANCISCO MARIANO VALIENTE QUEVEDO

En el expediente número 102/2020, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por FRANCISCO CONTRERAS FERNANDEZ, en contra de FRANCISCO MARIANO VALIENTE QUEVEDO y MARÍA ELENA CASTILLO ÁLVAREZ; en fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, se dictó un auto, mismo que copiado a la letra dice:

“...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado WILLIAMS ALEJANDRO ABDO ARÍAS, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que de los diversos informes solicitados a las dependencias no se obtuvo respuesta alguna del domicilio de la parte demandada FRANCISCO MARIANO VALIENTE QUEVEDO, así como en los diversos señalados en autos, de las constancias actuariales se advierte que el demandado no reside en los mismos, por lo que es evidente que dicha persona es de domicilio ignorado.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 131, fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, notifíquese y emplácese a juicio al demandado FRANCISCO MARIANO VALIENTE QUEVEDO, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces, de tres en tres días en el periódico oficial y en otro periódico de mayor circulación en el Estado, como lo son “Tabasco Hoy”, “Novedades”, “Presente” o Avance”, debiéndose incluir en el citado edicto el presente proveído, así como el auto de fecha diez de febrero del dos mil veinte.

Siendo dable dejar asentado que la expresión “de tres en tres días” la Suprema Corte de Justicia de la Nación la ha interpretado en el sentido que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, esto porque el precepto legal en comento únicamente establece cuándo deben realizarse las publicaciones, sin especificar los días que deben mediar una con otra, por lo que al estamos a la estricta interpretación es de concluir que entre publicación y publicación deben mediar dos días, pues de lo contrario el dispositivo legal dispondría que entre publicaciones deben mediar tres días y la publicación se efectuaría al cuarto día.

Sustenta lo anterior la siguiente jurisprudencia bajo el rubro y datos de localización:

“NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Época: Novena Época. Registro: 169846 . Instancia: Primera Sala . Tipo de.0 Tesis: Jurisprudencia . Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.”

En consecuencia, hágase saber al FRANCISCO MARIANO VALIENTE QUEVEDO, que deberán comparecer ante este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ubicado en la

Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, Colonia Atasta de Serra de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, (frente al recreativo de Atasta), a recoger las copias de la demanda interpuesta y sus anexos, dentro del término de cuarenta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice, y la notificación respectiva le surtirá efectos a partir del día siguiente de vencido dicho término; y a partir del día siguiente, empezará a correr el término de cinco días hábiles para que den contestación a la demanda planteada en sus contra, oponga las excepciones que tuvieren y ofrezcan pruebas.

Asimismo, se les requiere para que, dentro del mismo término, señalen domicilio en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes les surtirán efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las de carácter personal.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA JESSICA EDITH MARTINEZ DOMINGUEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...”

Inserción del auto de fecha diez de febrero de dos mil veinte

“...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a FRANCISCO CONTRERAS FERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta; en el que da cumplimiento dentro del término concedido, según computo secretarial que antecede, al requerimiento realizado en auto de fecha veinte de enero del dos mil veinte; por lo que exhibe copia simple de un pasaporte aclarando el nombre del promovente; por consiguiente al encontrarse subsanada la omisión provéase el escrito inicial de demanda de fecha catorce de enero del dos mil veinte, como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Se tiene por presentado a FRANCISCO CONTRERAS FERNÁNDEZ, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en: un contrato de arrendamiento original, copia simple de una credencial de elector y dos traslados, por su propio derecho promueve juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, en contra de FRANCISCO MARIANO VALIENTE QUEVEDO y MARÍA ELENA CASTILLO ÁLVAREZ, quienes pueden ser emplazados a juicio en la calle circuito Campo Bello, edificio Brasilia, departamento 2, planta baja, Fraccionamiento Residencial Palmeiras, colonia Cura Hueso, Centro, Tabasco, de quien reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los apartados 1), 2), 3), 4) y 5) de su escrito inicial de demanda, las cuales por economía procesal se tienen en este acto por reproducidas como si a la letra se insertasen.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2664, 2665, 2666, 2677, 2678, 2689, 2691, 2693, 2722, 2723 y 2724 del Código Civil vigente en el Estado, así como los numerales 580, 581, 582, 583, 584 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. De conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase al demandado para que en el acto de la diligencia justifique con los recibos correspondientes estar al corriente en el pago de las rentas reclamadas y en caso de no hacerlo, embárguese bienes de su propiedad, suficientes que alcance a cubrir las mismas, haciéndoles

saber que dentro del término de cuarenta días naturales deberá desocupar el inmueble dado en arrendamiento marcado con el ubicado en la calle Circuito Campo Bello, Edificio Brasilia, departamento 2, planta baja, fraccionamiento Residencial Palmeiras, colonia Cura Hueso de esta Ciudad, apercibido de lanzamiento a sus costa si no efectúa el mismo.

Asimismo, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese al demandado para que en un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le surta efectos la notificación de este auto, produzcan su contestación ante este Juzgado, así también, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a la ley se deban hacer de manera personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

QUINTO. Las pruebas que ofrece, dígame que se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SEXTO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento; se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una conciliación judicial la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEPTIMO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el consorcio de abogados ubicado en la Av. Pagés Llargo, número 1311, 4to piso, 406, esquina Av. Gregorio Méndez de la colonia Nueva Villahermosa de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, y autorizando para tales efectos, así como para revisar el expediente, tomar apuntes, sacar copias y tomar fijaciones fotográficas a los licenciados ERIC ROBERTO GARRIDO ARGÁES, JOSE IRVIN MADRIGAL MANDUJANO, MARGARITO MORENO RAMÍREZ, HUGO ARTURO HERRERA, PÉREZ, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ PÉREZ, DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ, MARGARITA LOMASTO SOBERANO, ANTONIO SÁNCHEZ PÉREZ, ANTONIO SÁNCHEZ PEREZ, GIOVANI ALEXIS ROLDÁN SÁNCHEZ, GABRIELA ITZEL HERRERA OLÁN y MIGUEL ÁNGEL REYES ALVARADO, lo anterior, en términos de los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

OCTAVO. Asimismo, otorga MANDATO JUDICIAL a favor del licenciado ERIC ROBERTO GARRIDO ARGÁES, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil en vigor, se señala cualquier día y hora hábil previa cita en la secretaría, para que la parte demandada comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, debe acreditar tener cédula profesional que lo acredite para ejercer la licenciatura en Derecho, en su primer intervención, en observancia a

lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.

NOVENO. Se ordena guardar en la caja de seguridad original de un contrato de arrendamiento, debiendo obrar en autos copia simple del mismo.

DECIMO. De conformidad con lo previsto por los artículos 1°, 6°, 8°, y 17 Constitucional, y 113 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que es un derecho humano, la posibilidad de acceso a las innovaciones tecnológicas, así como el derecho a una justicia pronta, se autoriza a las partes de este proceso, terceros llamados a juicio y peritos (en su caso) la reproducción de las constancias del expediente, mediante cualquier medio digital, mismas que deberán utilizarse con probidad y lealtad procesal, en término del artículo 5° del Código antes invocado.

DECIMO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que: La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen). Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, FRANCISCO JAVIER LOPEZ CORTES, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, COMO LO SON "TABASCO HOY", "NOVEDADES", "PRESENTE" O AVANCE", EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

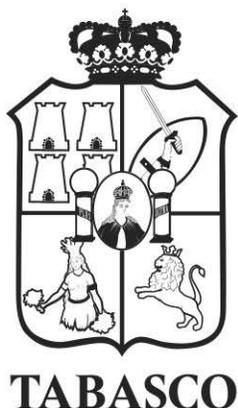
SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA JESSICA EDITH MARTINEZ DOMINGUEZ



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 10547	NOTARÍA No. 34 AVISO NOTARIAL EXTINTO: DANIEL IGNACIO MORELL CICERO. VILLAHERMOSA, TABASCO.....	2
No.- 10548	NOTARÍA No. 34 AVISO NOTARIAL EXTINTA: MARIA ANTONIETA TERESA COLORADO LANDAVERDE. VILLAHERMOSA, TABASCO.....	3
No.- 10613	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINO EXP. 388/2023.....	4
No.- 10614	JUICIO PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 632/2023.	9
No.- 10615	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 336/2023.....	19
No.- 10619	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 89/2023.....	22
Ni.- 10620	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1803/2023.....	26
No.- 10621	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 69/2020.....	32
No.- 10634	NOTARÍAS PÚBLICAS ASOCIADAS VEINTISIETE Y SIETE. AVISO NOTARIAL. EXTINTO: JOSÉ FABIAN BRAVO FLORES. VILLAHERMOSA, TABASCO.....	35
No.- 10635	JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EXP. 314/2016.....	36
No.- 10636	JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EXP. 102/2020.....	38
	INDICE.....	42



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: F3Mb2o3BJcHilarBljYDUirnovoFZVriW9e15Us3qdxMGyZzz5QP+nCL68Zt7RBIN7+xrPgU9Ly/gilJZk5/wcDkI12yxAPCfOFfMYBxnWog24dq/+Pvt0p/lqVJcDKok+Upgknj1F3h4hhFK1ziqZbhcQtgwq39auyhwMyEP r45YMpOs88O9xemBD01TbB7DUYf+jxDoKCoZFB9G6WgxO+a+VpMjy1IB/ImpdkFVkAGyXjxhYQDqZvjrQFUj1QL xIF/pOUI5T7DWNefSTwrH2EDKe8DxDneBxjuVjXDC0Mo6ew0EA2uQZkXQ3hTMsvLiKE5+rXUK3rdPit7VsQ==